

MEMORIA JUSTIFICATIVA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARGA, DESCARGA Y APOYO EN MONTAJES Y DESMONTAJES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ACTIVIDADES TEATRALES Y EVENTOS QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Nº Expediente: SP24-00033

1.- ANTECEDENTES

Actualmente Madrid Destino tiene en vigor un contrato de carga y descarga, cuyas prórrogas finalizan el 31 de junio de 2024 y se propone licitar un nuevo procedimiento que defina con mayor claridad los servicios de carga y descarga, así como su alcance, y que se hacen necesarios en base a las necesidades que tiene la Sociedad Municipal.

Por lo anterior, constituye el objeto del nuevo procedimiento la contratación de los servicios de *carga y descarga* y *apoyo en montajes y desmontajes* durante la celebración de Actividades Culturales y Actividades teatrales con material escenográfico, técnico, bienes muebles y demás material, que Madrid Destino precise para la celebración y desarrollo de las actividades culturales, escénicas, artísticas y/o eventos (que pueden ser propios o de carácter privado que Madrid Destino deba asumir), a realizar en los espacios y centros culturales que gestiona, así como en diferentes espacios en vía pública de la Ciudad de Madrid.

Entre las actividades se incluyen a título enunciativo, las representaciones de espectáculos, exposiciones, conciertos, presentaciones o ruedas de prensa, entregas de premios y demás eventos que se organicen en los mismos, constituyendo en consecuencia las funciones genéricas propias de carga y descarga y apoyo en montaje y desmontaje de elementos y objetos con diferentes volúmenes y embalajes de actividades que se lleven a cabo en los Teatros y Centros Culturales que gestiona, así como en la Vía Pública y de cara a los eventos que se suceden en el resto de instalaciones dependientes de la empresa municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio.

En aras a hacer efectivos los principios de transparencia y buena administración, se definen a continuación los aspectos que la Ley de Contratos del Sector Público exige justificar en el expediente, y que se detallan a continuación, de conformidad con el artículo 116.4 de la citada Ley.

- a) Los criterios de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, así como las condiciones especiales de ejecución.
- b) El valor estimado, incluyendo los costes laborales, con la descripción de la necesidad que cubre la presente contratación.
- c) La justificación de insuficiencia de medios
- d) La decisión de no dividir en lotes el objeto de la presente contratación.

A) Los criterios de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, así como las condiciones especiales de ejecución.

a) Criterios de solvencia económica:

En base al valor estimado del contrato, que asciende a 532.167 euros, se considera que una empresa, con un importe mínimo de facturación de 400.000 euros, dispone de los medios para poder asumir la presente contratación, posibilitando una amplia concurrencia entre empresas que se interesen por el servicio objeto del contrato.

b) Criterios de solvencia técnica o profesional:

Se requiere que las empresas que liciten al servicio hayan prestado servicios similares, con una facturación anual en el conjunto de los tres últimos años concluidos, que asciendan a un mínimo de 300.000 euros. Se opta por esta cuantía por la situación postpandemia

existente todavía en el año 2021 y 2022, que ha podido motivar una reducción en la actividad, motivo por el que no se requiere un importe igual al presupuesto base de licitación.

c) Condiciones especiales de ejecución:

c.1 Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera por parte del responsable de Madrid Destino, sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación y concretamente:

- Facilitar los certificados de formación de trabajos en manipulación manual de cargas.
- Documentación de haber sido informados fehacientemente en prevención de riesgos laborales, a cada uno de los trabajadores que realice el servicio.
- Certificación de entrega de EPIS necesarios para la realización del servicio.
- Certificación de los reconocimientos médicos, en el caso de ser necesarios

Madrid Destino a través del responsable del contrato, efectuará un sistema de seguimiento donde supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

c.2 De acuerdo con la Instrucción 1-2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos del Ayuntamiento de Madrid, y al ser un contrato de perspectiva social se incluye como criterio de adjudicación el mantenimiento de la plantilla mínima de 10 personas.

- Será objeto de valoración: *máximo de 2 puntos, las propuestas que se comprometan, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a mantener la misma plantilla mínima de 10 personas* descrita en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sin que proceda suspensión o extinción de sus contratos, salvo consecuencia de la voluntad de la persona o consecuencia de despido.

Dicho criterio tiene vinculación con el objeto del contrato, en tanto se exige que dicho personal mínimo va a prestar el servicio de forma habitual.

B) Valor estimado:

La obligación que impone el artículo 100.2 de la LCSP es clara y precisa, resultando necesario que se identifique la forma en la que se ha calculado el precio.

Madrid Destino ha tomado de referencia el convenio de transportes de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de garantizar que la fijación del precio se ajusta a Derecho y permite ejecutar el contrato de forma correcta.

Si bien, el servicio objeto de contratación no está definido formalmente en ningún convenio colectivo. Por ello, haciendo una consulta a través de la plataforma de contratación del Estado, se comprueba que dicho servicio se licita sin existir un convenio del sector, (optando algunos órganos de contratación por el convenio del sector del metal Número de Expediente: 4/2023 CM).

Sin perjuicio de lo anterior, y hechas las valoraciones oportunas, y teniendo en cuenta que el servicio de carga y descarga es un servicio que se realiza habitualmente en Madrid Destino, se ha optado por mantener el cálculo con el Convenio Colectivo con el que se calculó el anterior expediente SP21-00146, (anterior procedimiento licitado y actualmente en vigor) y que se corresponde con el *Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Mercancías y Operadores de Transporte de la Comunidad de Madrid (Convenio nº 28004115011982)*, pero que en ningún caso vincula a efectos de ejecución, sino del que se parte para poder determinar un precio/hora ajustado a derecho.

A su vez, se ha partido de la necesidad que fundamentalmente dicho servicio se realiza en el exterior, no adaptándose en su caso, a los convenios colectivos cuyo desarrollo se realice en interiores, (por ejemplo, convenio colectivo de Teatros).

En base a lo anterior, se ha tomado en consideración el mismo Convenio del que Madrid Destino partió en su momento, y que ya se ha referido - *Transporte de Mercancías y Operadores de Transporte de la Comunidad de Madrid*- indicando de forma desglosada el cálculo del salario, incluyendo la retribución de un mozo especialista.

Las funciones del Mozo especialista no se encuentran descritas en el convenio. Así se detalla en la disposición adicional cuarta del citado convenio – categorías profesionales – apartado 2- donde se indica que *“se unirá como anexo III a las separatas que se editen del presente convenio colectivo los artículos referidos a categorías y grupos profesionales del Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera.”*

El mencionado Acuerdo se publica en la *Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera.*

En dicha resolución se describen las funciones del Mozo especializado/carretilero:

“Es el trabajador que, además de las funciones asignadas a la categoría de Ayudante y/o Mozo Especializado, realiza el manejo de carretillas elevadoras frontales, trilaterales y retráctiles.

El acceso a dicha categoría requerirá acreditar, por el trabajador, estar en posesión del carné de operador de carretillas expedido por entidad acreditada, una formación adecuada y suficiente, previa a la utilización de dichas carretillas elevadoras, así como el manejo de éstas como elemento cotidiano de su jornada de trabajo por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años. Mientras no exista carné homologado se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera.

Manejará los terminales de radiofrecuencia o cualquier otro medio técnico que, con la misma finalidad, se utilicen en las empresas para la clasificación y manipulación de la mercancía y demás operaciones.”

Conforme se detalla en el convenio colectivo de 2023, la categoría de mozo especializado – carretilero, se ha incluido dentro del mozo especializado, no figurando en las tablas salariales actuales el concepto “carretilero”.

En base a lo anterior, se hace el cálculo partiendo de la citada categoría:

1.- *Mozo especializado*, dentro del personal de transporte y mudanzas que recoge el convenio, con un salario día de 38,65 para el 2024.

La retribución bruta incluida en el convenio utilizado para el cálculo del precio hora incluye la jornada, previendo también sábados y festivos. De esta manera, el cálculo del precio hora tiene en cuenta la necesidad de prestación de los servicios en sábados y domingos, estimado en un 20% de las horas anuales para cada uno de los días.

A continuación se hace un desglose de la retribución salarial estimada en el convenio, conforme los siguientes aspectos:

**GRUPO VI – Personal de transporte de muebles, mudanzas y guardamuebles:**

Jefe/a de tráfico	1.210,56
Inspector/a visitador/a	1.198,27
Encargado/a de almacén	1.181,85
Capataz	1.177,76
Capitonista	38,73
Mozo/a especializado/a	38,65
Mozo/a	38,19
Carpintero /a	38,81
Conductor/a mecánico/a	39,14
Conductor/a	38,91
Conductor/a de motocarros y furgonetas	38,66

El salario bruto anual, para una Mozo/a especializado/a asciende a 17.585,75 euros, cantidad a la que se le ha añadido el plus convenio, un bienio de antigüedad, y las tres pagas extraordinarias previstas.

A su vez, y tal y como se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, la función principal del servicio es carga y descarga, sin perjuicio de que todo el personal que desarrolle el servicio realice la ayuda al montaje y desmontaje, al tener que llevar el material para su montaje posterior por parte de los técnicos encargados del mismo, consistiendo en una función de apoyo en montaje de escenografías, escenarios, equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y útiles de montaje, realizando el traslado de los equipamientos y materiales para que dichos montajes y desmontajes se pueda llevar a cabo).

De forma puntual, se establece que dos personas de los diez – que conforman la plantilla estable del servicio – puedan realizar trabajos en accesos a altura.

Se trata de la realización de trabajos cuyo servicio de carga y descarga, conlleve el traslado de equipos, materiales, útiles, etc, cuyo traslado sea necesario para la realización de los montajes y desmontajes, y los cuales se realicen en “zonas de accesos a altura”, tales como escenarios, tarimas de más de 2 metros. Dichas funciones, se estiman incluidas dentro de las funciones de mozo especializado u operario.

Retribución bruta convenio mozo especializado	17.585,75 €
Plus convenio anual	3.494,70 €
Bienio antigüedad	564,75 €
Total	21.645,20 €
Coste hora total trabajador (1768 horas)	12,24 €

Por lo expuesto, **el nuevo contrato se plantea con el siguiente precio unitario:**

A continuación se hace un desglose de la retribución salarial estimada en el convenio, conforme los siguientes aspectos:

1. En el presente contrato establece, entre otros aspectos en el pliego técnico, el manejo de maquinaria y equipos de transporte, como pueden ser transpaletas manuales, carros de transporte, toros, etc, para el desplazamiento, movimiento o descarga de los diferentes elementos y materiales antes descritos, en los diferentes espacios de trabajo donde Madrid Destino precise, e igualmente requiere la realización de trabajos en zonas de acceso en altura, donde como apoyo al montaje de los materiales facilitados, deban realizarse trabajos puntuales donde rematar cerramientos o acabados, como puede ser la colocación de lonas para escenarios o el acotamiento de espacios que se quieran cerrar.



Igualmente, se quiere indicar que la mención de los trabajos en altura, se refiere exclusivamente al acceso de las zonas de acceso en altura, donde puedan llegar a prestar el servicio de carga y descarga, así como el uso de máquinas o útiles que igualmente habiliten al trabajador en altura.

2. Así mismo y para una estimación lo más exacta posible de las distintas empresas que puedan interesarse en el procedimiento, se ha considerado que, salvo circunstancias excepcionales que no puedan ser previstas por Madrid Destino, las *horas nocturnas* no superarán el 5% de las horas anuales establecidas en convenio.
3. Para calcular el coste por trabajador se prevé el *coste aproximado de un 37%* de Seguridad Social a carga de empresa, teniendo en cuenta los tipos de cotización establecidos para este tipo de servicios (carga / descarga,)

• Contingencias comunes	23,60%
• Contingencias profesionales	
Carga y descarga	6,70%
(IT 3,35 +IMS 3,35) Tarifa para accidentes y enfermedades profesionales	
Modificación de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007	
• Desempleo	Contrato indefinido 5,50% / Contrato Temporal 6,70%
• Fogasa	0,20%
• Formación profesional	0,60%
• Equidad	0,58%
	Total 37,18%

4. Teniendo en cuenta que el contrato se realiza para el periodo de un año, pero con posibilidad de tres años de prórroga se estima un incremento del 0,75% en las retribuciones salariales, teniendo en cuenta que en el Convenio los conceptos salariales, se manifiesta que se actualizarán con carácter general en un 0,75%.
5. Se tienen además en cuenta costes generados a la empresa por materiales, fundamentalmente EPIS y formación, ya que tal y como se ha indicado, se evidencia que el servicio debe tener en todo caso a todos los trabajadores que forman parte del contrato, *formación teórico -práctica en manipulación manual de cargas*.

Para dicho cálculo se ha tomado en cuenta el contrato existente en Madrid Destino para el suministro de EPIS (zapatos, cascos y guantes) *SP21-00451*, actualmete en vigor.

Un cálculo aproximado supone un incremento unitario de 1,34€

➤ Bota	25,00 €	100	2.500,00 €
➤ Casco	5,00 €	50	250,00 €
➤ Guantes	4,00 €	110	440 €
		Duración cto	3.190 €
		Anualidad	1.595,00 €
➤ Uniforme		300 €	Total: 1.895/1768: 1,07 €

Igualmente para el cálculo de la formación, se ha tomado en cuenta el expediente de Madrid Destino existente en la formación de utilería y maquinaria. (SP23-00128). Se ha efectuado un cálculo en virtud de una formación de 24 horas cuyo coste son 200 euros, estimándose la hora 8,3 euros/ hora.

- Formación empresa: 8,3 euros/ hora
Formación mínima 2 horas
100 trabajadores: 1660 euros / 1768: 0,94

6.- Considerándose un contrato con un número amplio de personal, (hasta 100 personas), se estiman costes derivados de sustituciones e incidencias.

Para el cálculo del absentismo laboral se ha tomado de referencia el anterior contrato, siendo aproximadamente el 10% de absentismo, de una jornada anual de 1768 horas, (Convenio Colectivo).

A su vez se ha tomado en cuenta el abono de 15 días de salario que cubre la empresa en una incapacidad temporal, al 60%. Aplicando el 10% de absentismo, dando un total de 0,73.

7.- Gastos generales: se imputa el coste de los dos interlocutores, con una retribución de Jefe de Negociado, 1.226,98 euros mensuales, estimándose en un 15% la participación en el contrato, ya que son las personas que gestionarán el contrato y en su caso, participarán de forma presencial en los grandes eventos, como Cabalgata de Reyes.

8.- Para el cálculo definitivo, se valoran el beneficio de la empresa en un 3%, considerándose adecuado dicho porcentaje, al ser un servicio que requiere escasa inversión, al encontrarse fundamentado en el gasto del personal. sin perjuicio de que es un porcentaje estimativo.

A modo de resumen de lo indicado se incluye el desglose del precio unitario:

Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Mercancías y Operadores de Transporte de la Comunidad de Madrid (Convenio nº 28004115011982),	GRUPO VI Mozo especializado
Salario bruto mensual	21.645,20 €
Coste hora total trabajador (1768 horas)	12,24 €
Horas nocturnas	0,73 €
Subtotal	12,97 €
Seguridad Social 37%	4,80 €
Total costes directos del servicio	17,77 €
Incremento convenio (0,75% anual)	0,13 €
EPIS	1,07€
Sustituciones, incidencias	0,73 €
Formación	0,94 €
Gastos generales	0,21€
Total costes del servicio por hora trabajada	20,85 €
Beneficio industrial 3%	0,63 €
TOTAL	21,48 €

Los licitadores ofertarán una baja sobre el precio unitario indicado de 21,48 euros, más IVA.

C) La justificación de insuficiencia de medios:

De conformidad con lo que se establece en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se hace constar que Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A no posee los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato de esta naturaleza, por lo que de conformidad con el artículo 145 de la citada Ley, se hace constar que la adjudicación del mismo se producirá con arreglo al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Las tareas de montaje y desmontaje en los centros donde se llevará a cabo la carga y descarga será realizada por el personal propio de Madrid Destino. En las actividades llevadas a cabo en la calle – actividades culturales – serán desarrolladas por empresas externas y contratadas a través de sus correspondientes contratos licitados por Madrid Destino, dependiendo del tipo de actividad a desarrollar.

En base a lo anterior, la actividad que se incluye en el objeto del contrato como ayuda en el montaje y desmontaje, constituye una actividad auxiliar y que se incluye dentro las propias funciones que desarrolla un mozo.

Tal y como ya se ha referenciado, los trabajos en altura, se refieren exclusivamente a la utilización de máquinas y descarga de materiales en espacios que puedan alcanzar una altura de 2 metros, (como pueden ser escenarios). La realización de trabajos en accesos de altura cada vez que sea preciso realizarlos, para apoyo y trabajos puntuales necesarios para rematar cerramientos, como puede ser la colocación de lonas para escenarios, el acotamiento de espacios que se quieran cerrar, entre otros, engloba la actividad de funciones de mozo y se desarrollarán de forma complementaria.

La mención de que se requiere interlocutores que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, define se requiere que la mercantil adjudicataria determine a dos (2) personas para gestionar el contrato, debiendo existir en su caso un sustituto. Por ello, siempre deberán existir dos interlocutores en el contrato, con la finalidad de poder garantizar el buen funcionamiento o marcha del servicio. Teniendo en cuenta que dicho personal no se encarga de ejecutar formalmente el servicio, sino que perteneciendo a la estructura de la mercantil adjudicataria, gestionarán el contrato adjudicado, encargándose entre otros aspectos de la coordinación del personal, elaboración de cuadrantes y de la supervisión de la prestación del Servicio, canalizando la información relativa al mismo, así como del asesoramiento a efectos de una mayor eficacia en su prestación.

Las retribuciones de dicho personal se imputan como gastos generales en el cálculo del presupuesto.

D) División en lotes

No. Los servicios a prestar requieren de la contratación de equipos de trabajo numerosos por periodos cortos de tiempo, que prestan servicios en los Teatros o Centros Culturales, así como en la Vía Pública con actividades similares lo que da mayor continuidad a servicios como este que son a demanda.

3.- COMPARATIVA CON EL CONTRATO VIGENTE

1.- Con la experiencia del actual contrato se comprueba que el contrato de carga y descarga se fundamenta en su totalidad en el personal asignado al servicio, y se evidencia la necesidad de cualificación, como un requisito necesario e imperativo – debiendo tener en todo caso todos los trabajadores que forman parte del contrato, *formación teórico -práctica en manipulación manual de cargas*. Lo anterior supone, que el nuevo pliego se plantee con unas necesidades más complejas y más exigentes, fundamentándose ante todo en la normativa de prevención de riesgos laborales vigente partiendo de un estudio económico diferente.

Así el anterior contrato – planteaba 28.775 horas – con un precio unitario: 17,50 euros, más IVA, calculado conforme al Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Mercancías y Operadores de Transporte de la Comunidad de Madrid (Convenio nº 28004115011982). Y con el importe de licitación siguiente

SP21-00146 (Anterior procedimiento licitado y actualmente en vigor)

Salario Base	11,26 €
Coste S.S (37%)	4,17 €
Coste total salario/hora trabajador	15,43 €
Gastos generales	1,48 €

Total costes directos del servicio	16,91 €
Gastos indirectos	0,08 €
Coste total del servicio por hora trabajada	16,99 €
Beneficio industrial 3%	0,51 €
Total	17,50 €
Horas 28.775 horas	

Valor estimado	Licitación (12meses)	Prórroga (24 meses)	Total
Servicio carga y descarga Total S/IVA	503.562,50 €	1.007.125,00 €	1.510.687,50 €

El número máximo de horas de prestación del Servicio contemplado en el presente procedimiento es de **24.775 horas**, de conformidad con la previsión señalada seguidamente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que – siempre sin superar el máximo total de horas establecidas – la necesidad de flexibilidad que se requiere de un servicio de la naturaleza del que se contrata, implique que horas asignadas a priori a un determinado espacio cultural o campaña, deban ser traspasadas a otro espacio cultural o campaña que necesite un refuerzo.

Conforme al servicio requerido en Madrid Destino en los tres años precedentes, se estima la *reducción en 4.000 horas respecto al contrato en vigor*, ya que mantener horas que en los tres años precedentes no han sido utilizadas, puede generar expectativas irreales en los licitadores potenciales, y todo ello con la finalidad de dar una información lo más cercana a la realidad actual del servicio.

4. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

24.775 HORAS			
	IMPORTES S/IVA	IVA 21%	TOTAL CON IVA
Valor estimado	2.128.668,00 €		
Presupuesto base de licitación	532.167,00 €	111.755,07 €	643.922,07 €
Prórroga 36 meses	1.596.501,00 €	335.265,21 €	1.931.766,21 €

Presupuesto base de licitación: 21,48 euros * 24.775 horas: 532.167 euros, más IVA

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas. Por lo anterior, **el precio del contrato coincide con el número de horas establecido en 24.775 por el precio unitario ofertado.**

Si bien éste **no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato**, sin que pueda en ningún caso sobrepasar el importe de adjudicación.

El importe de la adjudicación y el contrato será el resultado de:

- *Servicio de carga y descarga:* 24.775 horas año por el precio unitario ofertado.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de contratación municipal aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, regula, entre otras cuestiones, la adjudicación del contrato en su apartado 4 y la utilización de más de un criterio de adjudicación en su apartado 4.2.

Así, en el apartado 4.2 de la Instrucción se establece, en relación con la ponderación de los criterios de adjudicación, lo siguiente: - Como regla general, asignar una ponderación del 75% del total de la

puntuación a los criterios valorables en cifras o porcentajes, recomendándose un porcentaje máximo de ponderación del precio del 35% del total, con el objeto de que al menos un 40% de la puntuación global se destine a otros criterios objetivos.

En base a esto, se ha establecido la siguiente puntuación como criterios valorables a tener en cuenta a la hora de adjudicar el contrato:

1	Precio / hora prestación de los servicios del contrato.....	Hasta un máximo de 35 puntos.
2	Mejora del tiempo de respuesta.....	Hasta un máximo de 20 puntos.
3	Bolsa de horas.....	Hasta un máximo de 20 puntos.
4	Trabajadores con carnet de conductor de equipos de trabajo automotor	Hasta un máximo de 18 puntos.
5	Incremento equipo fijo	Hasta un máximo de 04 puntos.
6	Material: walkie – talkies.....	Hasta un máximo de 01 puntos
7	Mantenimiento de la misma plantilla de 10 personas descritas PPTP.....	Hasta un máximo de 02 puntos

Como mejora será objeto de valoración el número de horas anuales adicionales ofertadas sin contraprestación económica.

Con la finalidad de evitar ofertas desproporcionadas o inverosímiles que no aportan ventajas para el interés general del contrato, se fija un tope de 150 horas máximas adicionales a la prestación ordinaria del servicio.

Todas las ofertas que incluyan un importe superior a 150 horas, serán valoradas con 0. Teniendo en cuenta que cada hora será facturada conforme al precio de la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

Las 150 horas adicionales, suponen un incremento de 0,60% aproximado de las horas inicialmente estimadas (24.775 horas), para la prestación ordinaria del servicio. Dicho tope de 150 horas permite que los licitadores conozcan de antemano las horas máximas que pueden ofertar, permitiendo formular su oferta evitando ofertas inverosímiles que no aporten ventajas para el interés del contrato. De esta manera serán mercedoras de una puntuación adicional proporcional, en base a las horas que oferten.

Tal y como se ha mencionado anteriormente y de acuerdo con la Instrucción 1-2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos del Ayuntamiento de Madrid, y al ser un contrato de perspectiva social se incluye como criterio de adjudicación el mantenimiento de la plantilla mínima de 10 personas.

6.- CLÁUSULAS SOCIALES:

A los efectos del Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 por el Ayuntamiento de Madrid, se entiende por cláusula social aquella establecida en los procesos de contratación pública, entre otros, la salvaguarda de la seguridad y salud laboral, pudiendo ser incorporadas en diferentes fases del procedimiento. De esta manera se considera adecuado, para la mencionada salvaguarda de la seguridad y salud laboral la incorporación de la siguiente condición especial de ejecución:

1. Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera por parte del responsable de Madrid Destino, sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación y concretamente:
 - Facilitar los certificados de formación de trabajos manual de carga.
 - Documentación de haber sido informados fehacientemente en prevención de riesgos laborales, a cada uno de los trabajadores que realice el servicio.
 - Certificación de entrega de EPIS necesarios para la realización del servicio.
 - Certificación de los reconocimientos médicos, en el caso de ser necesarios.



Sistema de seguimiento: Madrid Destino a través del responsable del contrato, supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

5. VIGENCIA

El plazo de ejecución de este expediente, se establece desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos, con posibilidad de prórroga por 36 meses más.

6. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se propone la puesta en marcha del expediente correspondiente a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA Y APOYO EN MONTAJES Y DESMONTAJES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ACTIVIDADES TEATRALES Y EVENTOS QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., mediante la gestión de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con pluralidad de criterios de conformidad con el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice la obtención de la oferta económicamente más ventajosa para Madrid Destino, dejando constancia de todo ello en el expediente que al efecto se instrumente.

Director de Producción y
Coordinación Técnica

El presente documento ha sido firmado
digitalmente en fecha 5 de marzo de 2024 a las
12:24 horas por la persona que consta como
firmante del mismo

Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.